



**RESOLUCIÓN CNH.E.43.004/19 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS RESUELVE DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR RENUNCIA A UNA PARTE DEL ÁREA CONTRACTUAL, RESPECTO DEL CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA EN AGUAS SOMERAS, CNH-R03-L01-G-TMV-01/2018.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) los decretos por los que se expidieron las Leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquel por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.** Que a partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran llevar a cabo los procedimientos de licitación de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como administrar y supervisar, en materia técnica los mismos.

**TERCERO.** Que el 29 de septiembre de 2017, se publicó en el DOF la Primera Convocatoria número CNH-R03-C01/2017 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R03-L01/2017 respecto de la Ronda 3, así como las Bases de Licitación para la Adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras.

**CUARTO.** Que el 27 de marzo de 2018, se llevó a cabo el Acto de presentación y apertura de propuestas, en el cual se declaró como licitante ganador del Área Contractual 15, a Capricorn Energy Limited en consorcio con Citla Energy E&P, S.A.P.I. de C.V.

En virtud de lo anterior, el 6 de abril de 2018 se publicó en el DOF el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R03-L01/2017, en el que se hizo constar dicha circunstancia.

**QUINTO.** Que, en términos de las Bases de Licitación, Capricorn Energy Limited, en consorcio con Citla Energy E&P, S.A.P.I. de C.V., optaron por constituir empresas de propósito específico denominadas Capricorn Energy México, S. de R.L. de C.V. y Citla Energy B15, S.A.P.I. de C.V. para la celebración y ejecución del Contrato CNH-R03-L01-G-TMV-01/2018 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras (en adelante, Contrato).



**SEXTO.** Que el 27 de junio de 2018, la Comisión y Capricorn Energy México, S. de R.L. de C.V., en consorcio con Citla Energy B15, S.A.P.I. de C.V. (en adelante y en conjunto, Contratista) suscribieron el Contrato.

**SÉPTIMO.** Que mediante escrito recibido en la Comisión el 27 de junio de 2018, Capricorn Energy México, S. de R.L. de C.V, Operador designado por las Empresas Participantes, presentó la renuncia irrevocable a una parte del Área Contractual en términos de la Cláusula 3.4 del Contrato (en adelante, Renuncia).

Lo anterior, considerando que la parte del Área Contractual objeto de la renuncia se encuentra cerca de la línea costera y se superpone con diversos receptores ambientales vulnerables; asimismo, el Contratista manifiesta que la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia se encuentra próxima a áreas protegidas, y en la cual existen manglares y arrecifes coralinos, clasificados en México como Sitios Marinos Prioritarios.

**OCTAVO.** Que en términos de la Cláusula 3.4 del Contrato, la Renuncia del Contratista a una parte del Área Contractual es una causal de terminación anticipada del Contrato respecto del Área que se renuncia.

**NOVENO.** Que el 7 de agosto de 2018, el Órgano de Gobierno de la Comisión, mediante Resolución CNH.E.46.002/18, resolvió iniciar el procedimiento de terminación anticipada del Contrato e instruyó a la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión que integrara la documentación e información correspondiente para que la Dirección General de Contratos de la Comisión tramitara y sustanciara el procedimiento de terminación anticipada del Contrato respecto de una parte del Área Contractual.

**DÉCIMO.** Que, en términos de la Cláusula 19.7 del Contrato, el 27 de julio de 2018 inició la Etapa de Transición Final respecto de la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia, la cual tendrá una duración de hasta 180 (ciento ochenta) Días, prorrogables hasta por 90 (noventa) Días adicionales de oficio o a petición del Contratista.

El Contratista, mediante escrito notificado a esta Comisión el 5 de diciembre de 2018, solicitó la prórroga de la Etapa de Transición Final por 90 (noventa) Días en virtud de que se encontraba reuniendo la información para dar cumplimiento a la Cláusula 19.7 del Contrato.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de resolver el procedimiento de terminación anticipada del Contrato por Renuncia del Contratista a una parte del Área Contractual, en términos de las Cláusulas 3.4 y 19.7 del Contrato y la propuesta de Resolución elaborada por las Direcciones Generales de Contratos y Jurídica de Procedimientos y Consulta, con la información proporcionada por la Dirección General de Seguimiento de Contratos de la Comisión y de conformidad con los artículos 28, fracciones I y VII y X, 31, fracción I, incisos b) y e), 38, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión.



CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para resolver sobre el procedimiento de terminación anticipada del Contrato respecto de la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia, en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, X, XXIV, XXVI y XXVII, 38, fracción III y 39 de la Ley de los Organos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1 y 31 fracciones VII y XII de la Ley de Hidrocarburos y 1, 13, fracciones II, inciso i), X, XI del Reglamento Interno de la Comisión.

**SEGUNDO.** Que en cumplimiento al Resolutivo de la Resolución CNH.E.46.002/18 del 7 de agosto de 2018, la Dirección General de Dictámenes de Exploración de la Comisión informó que la renuncia del Contratista dentro del área objeto de renuncia no se tiene contemplada ninguna actividad en el Plan de Exploración y en el Programa de Trabajo sujetos a aprobación de la Comisión.

Por otra parte, la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica de la Comisión informó que la renuncia del Contratista no tiene implicaciones respecto del Presupuesto presentado en el citado Plan de Exploración.

Tomando en consideración lo anterior, la reducción del Área Contractual no afecta la continuidad de la realización de Actividades Petroleras.

**TERCERO.** Que, de conformidad con lo señalado en el Considerando anterior, la propuesta de Plan de Exploración y en el Programa de Trabajo presentada por el Contratista, ésta no deberá contemplar actividades en el área objeto de renuncia, en los términos referidos en el Considerando anterior de la presente Resolución.

Lo anterior, de conformidad con el procedimiento establecido en los *"LINEAMIENTOS que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones"*, vigentes a la fecha de presentación de dicha propuesta.

**CUARTO.** Que a efecto de que la Comisión se encontrara en posibilidad de pronunciarse respecto de las condiciones de devolución de la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia y de los Materiales que le serán transferidos al Estado, acorde con la Cláusulas 13 y 19.7 del Contrato, se procedió al análisis de la información presentada por el Contratista en cumplimiento a la Cláusula 18.7 del Contrato respecto de la Etapa de Transición Final que señala:

- I. **El Contratista deberá actualizar el Inventario de Activos para incluir la totalidad de los Pozos y Materiales existentes en parte del Área Contractual correspondiente y presentar un informe que describa sus condiciones de operación a la fecha de inicio de la Etapa de Transición Final.**



De conformidad con la información proporcionada por esta Comisión en la Etapa de Transición de Arranque, ningún Pozo y Material se encuentra dentro del Área Contractual objeto de la renuncia, por lo que no resulta aplicable lo previsto en los incisos a) y b) de la Cláusula 19.7 del Contrato.

- II. El Contratista deberá presentar un informe que contenga toda la información técnica referente al estado que guardan el, o los yacimientos presentes en el subsuelo del área (presión, características de los fluidos, volúmenes en él, o los yacimientos).**

El Contratista manifestó en su escrito de renuncia que no tiene conocimiento de la existencia de algún yacimiento presente en el subsuelo de la parte del Área Contractual objeto de la renuncia.

Aunado a lo anterior, la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero de la Comisión manifestó que, de la información disponible en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la Comisión y del Acta Entrega de Información firmada el 27 de junio de 2018 por el Contratista y esta Comisión, no se cuenta con datos relacionados a la existencia de un yacimiento en el área objeto de renuncia.

En ese orden de ideas, se da por atendida la obligación prevista en la Cláusula 19.7, inciso (c) del Contrato.

- III. El Contratista deberá presentar a la Comisión un informe que contenga toda la información obtenida dentro de los noventa (90) Días previos a la terminación del Contrato, relativa a la producción de Hidrocarburos en el Área Contractual y de la infraestructura asociada a la producción.**

Al respecto, desde la Fecha Efectiva, la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia no se encuentra en producción, por lo que se tiene por atendida la presente obligación.

- IV. La Comisión solicitará al Contratista el Abandono de los Pozos y Materiales que no le sean transferidos.**

En virtud de que en el área objeto de la renuncia no se encuentran Pozos y Materiales, no resulta aplicable lo previsto por la Cláusula 14.1 del Contrato, referente a la transferencia de propiedad de todos los Materiales ni las obligaciones de Abandono previstas en términos de la Cláusula 19.7, inciso (e) del Contrato.

Lo anterior deberá ser indicado en el acta entrega-recepción de la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia que suscriban el Contratista y la Comisión.



**V. El Contratista deberá actualizar la Línea Base Social determinada de conformidad con la Cláusula 3.3 del Contrato para identificar los pasivos sociales existentes derivados de la conducción de las Actividades Petroleras en la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia.**

Al respecto, la Secretaría de Energía (SENER) le informó al Contratista que: "(...) durante el tiempo que se lleven a cabo únicamente Actividades de Gabinete bajo el Contrato, no se configurarían los elementos necesarios para requerir realizar una Evaluación de Impacto Social (EVIS) Evaluación e instrumentos asociados (como es, un sistema, programa o mecanismo de atención a reclamaciones y/o de gestión social para identificar los Pasivos Sociales existentes derivados de la conducción de Actividades Petroleras en la parte correspondiente de renuncia del Área Contractual."

El Contratista remitió la citada opinión de la SENER a esta Comisión, la cual, tomando en consideración lo anterior, le informó al Contratista que se considera procedente que la citada EVIS sea presentada con posterioridad al Periodo Inicial de Exploración, siempre y cuando las actividades que se realicen consistan únicamente en trabajo de gabinete y que se presente con suficiente antelación al inicio de actividades en campo.

Sin perjuicio de las facultades de verificación correspondientes acorde con la normativa aplicable, tomando en consideración que la autoridad competente en materia de Impacto Social no ha manifestado incumplimiento alguno y que el Contratista manifestó que no había realizado Actividades Petroleras en la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia, esta Comisión da por atendida la obligación prevista en la Cláusula 19.7, inciso (f) del Contrato.

**VI. El Contratista deberá actualizar la Línea Base Ambiental determinada de conformidad con la Cláusula 3.3, para identificar los Daños Ambientales y Daños Preexistentes derivados de la conducción de las Actividades Petroleras del Área Contractual objeto de la Renuncia.**

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0907/2019 del 11 de junio de 2019, informó a esta Comisión que tomando en consideración que el Contratista manifestó no haber realizado Actividades Petroleras en la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia, la Línea Base Ambiental presentada en atención a la Cláusula 3.3. del Contrato atiende a la actualización prevista en la Cláusula 19.7 del Contrato.

En ese orden de ideas, se da por atendida la obligación prevista en la Cláusula 19.7, inciso (g) del Contrato.

**QUINTO.** Que, de conformidad con las Cláusulas 3.1, 3.4 y 7.1 del Contrato, continuarán vigentes las disposiciones que por su naturaleza tengan que ser cumplidas después de la terminación del Contrato por lo que respecta a la parte del área objeto de la Renuncia,



incluyendo, sin limitar: (i) la terminación del Programa Mínimo de Trabajo y el Incremento en el Programa Mínimo y los compromisos mínimos para el Primer Periodo Adicional de Exploración (de haberlo) y el Segundo Periodo Adicional de Exploración (de haberlo) o, en su caso, el pago de las penas convencionales correspondientes de conformidad con la Cláusula 4; (ii) el Abandono y la entrega del área de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 19, (iii) la renuncia y devolución del Área Contractual de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7, quedando a salvo en todo momento las facultades de verificación y supervisión de la Comisión y de las Autoridades Competentes de acuerdo con la Normatividad Aplicable.

En ese orden de ideas, se indican, con fines enunciativos mas no limitativos, las obligaciones que subsisten a la terminación del Contrato por lo que respecta a la parte del Área Contractual que se renuncia:

**I. Cláusula 19.7 del Contrato. Devolución de la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia.**

De conformidad con la Cláusula 19.7 del Contrato, el Contratista deberá entregar la parte del área objeto de la renuncia durante la Etapa de Transición Final a la Comisión de conformidad con los términos de la presente Resolución.

**II. Cláusulas 12.8, 15.1, letra (h) y Anexo 4, numeral 1.3 del Contrato. Obligación de mantener registros.**

El Contratista deberá mantener en sus oficinas en México todos los libros de contabilidad, documentos de soporte y otros registros relacionados con las Actividades Petroleras de conformidad con los Procedimientos de Contabilidad. Todos estos registros estarán disponibles en físico y en electrónico para ser inspeccionados, revisados y auditados por cualquier Persona designada por la Secretaría de Hacienda o por cualquier otra Autoridad Gubernamental competente. Los registros en los cuales se aprecian las operaciones en la Cuenta Operativa deberán mantenerse desde la Fecha Efectiva y hasta cinco (5) Años posteriores a la terminación del Contrato.

**III. Cláusula 24.6 del Contrato. Finiquito.**

A más tardar 6 (seis) Meses después de la terminación del Contrato, la Comisión y el Contratista deberán suscribir un Finiquito en el cual se harán constar los saldos en favor y en contra respecto de las Contraprestaciones devengadas hasta la fecha de terminación del Contrato por lo que hace a la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia.

**IV. Cláusulas 3.4 y 26. Indemnización.**

El Contratista indemnizará y mantendrá libres de toda responsabilidad a la Comisión y cualquier otra Autoridad Gubernamental, incluido el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, así como a sus empleados, representantes, asesores,



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

directores, sucesores o cesionarios con motivo de cualquier acción, reclamo, juicio, demanda, pérdida, Costos, daños, perjuicios, procedimientos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios de abogados y costas de juicio que surjan de o se relacionen con cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, en el entendido que en aquellos casos que exista una pena convencional, el monto de los daños y perjuicios estará limitado al monto de la pena convencional de que se trate;
- b) Cualquier daño o lesión (incluyendo muerte) causada por el Operador, o una Empresa Participante o cualquier Subcontratista (incluyendo el daño o la lesión causada por sus representantes, oficiales, directores, empleados, sucesores o cesionarios) a cualquier Persona o a la propiedad de cualquiera de dichas Personas que surja como consecuencia de la realización de las Actividades Petroleras;
- c) Cualquier lesión o daño causado por cualquier Persona, que sufran los empleados, representantes o invitados del Operador, de una Empresa Participante o de cualquier Subcontratista, o a la propiedad de dichas Personas;
- d) Cualquier daño o perjuicio sufrido por pérdidas o contaminación causado por el Operador, una Empresa Participante o cualquier Subcontratista a los Hidrocarburos o cualquier daño causado a los recursos naturales y medio ambiente, incluyendo pero no limitado a daño o destrucción de los recursos hidrológicos, vida silvestre, océanos o a la atmósfera y cualesquiera daños que puedan ser reconocibles y pagaderos conforme a la Normatividad Aplicable;
- e) Cualquier daño o perjuicio causado con motivo de alguna violación del Operador, una Empresa Participante o cualquier Subcontratista a cualquier derecho intelectual, marca o patente;
- f) Cualquier incumplimiento a la Normatividad Aplicable por parte del Operador, una Empresa Participante o cualquier Subcontratista, y cualquier reclamo de cualquier empleado del Contratista o de cualquier Subcontratista con base en leyes en materia laboral o de seguridad social.

Asimismo, es pertinente señalar que la Comisión se pronuncia únicamente en términos del ámbito de su competencia, por lo que la presente Resolución se emite sin perjuicio de los derechos de cualquier particular, que en su caso procedan, derivado de alguna obligación, relación, acto o contrato celebrado entre el Contratista y éstos, como parte de la ejecución del Contrato.

Por otra parte, con fundamento en la Cláusula 3.4 del Contrato, en virtud de que la causa de la terminación anticipada del Contrato es la renuncia a una parte del Área Contractual del Contratista, éste no tiene derecho a recibir indemnización alguna.



**V. Cláusula 30.5 del Contrato. Confidencialidad.**

Las obligaciones previstas en la Cláusula 30.5 del Contrato respecto de la confidencialidad de la Información Técnica continuarán vigentes aún después de la terminación del Contrato, ya que constituyen obligaciones continuas y permanentes.

**SEXTO.** Que, de conformidad con la información ingresada por el Contratista, la parte del Área Contractual a la que el Contratista renuncia es de un total de 467.0729 km<sup>2</sup> (cuatrocientos sesenta y siete punto cero setecientos veintinueve kilómetros cuadrados).

Por lo que, restándole la superficie del polígono objeto de la Renuncia al Área Contractual de la Fecha Efectiva, el área que continuaría siendo objeto del Contrato se conformaría por un total de 494.6348 km<sup>2</sup> (cuatrocientos noventa y cuatro punto seis mil trescientos cuarenta y ocho cero kilómetros cuadrados).

**SÉPTIMO.** Que, de conformidad con lo señalado en el Considerando SEXTO de la presente Resolución, las coordenadas del polígono del Área Contractual que continuará siendo objeto del Contrato y que se encuentran validadas por la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la Comisión, son las siguientes:

Área Contractual	Provincia Petrolera	Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
Área 15 G-TMV-01	Tampico- Misantla- Veracruz	1	96° 59' 30"	21° 26' 30"
		2	96° 59' 30"	21° 14' 30"
		3	97° 6' 30"	21° 14' 30"
		4	97° 6' 30"	21° 15' 0"
		5	97° 7' 0"	21° 15' 0"
		6	97° 7' 0"	21° 16' 0"
		7	97° 8' 0"	21° 16' 0"
		8	97° 8' 0"	21° 14' 30"
		9	97° 9' 30"	21° 14' 30"
		10	97° 9' 30"	21° 18' 0"
		11	97° 14' 0"	21° 18' 0"
		12	97° 14' 0"	21° 26' 30"
		13	96° 59' 30"	21° 26' 30"

**OCTAVO.** Que, de conformidad con el Considerando SÉPTIMO de la Resolución CNH.E.46.002/18, con la finalidad de hacer constar la Renuncia del Contratista a una parte del Área Contractual, se deberá celebrar el Primer Convenio Modificadorio del Contrato, el cual, previo a su firma, deberá de contar con la validación de la Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta de la Comisión y deberá ser suscrito de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión, el cual se adjunta a la presente Resolución.





**NOVENO.** Que, de conformidad con los artículos 31 y 43 de la Ley de Hidrocarburos, en virtud de que esta Comisión únicamente tiene facultades para administrar y supervisar Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, una vez que el Contratista devuelva la parte del Área Contractual objeto de la Renuncia a la Comisión, el área deberá ser entregada a la Secretaría de Energía conforme a lo previsto en el artículo 33, fracciones II, V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 29 de la Ley de Hidrocarburos.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Dar por concluido el procedimiento de terminación anticipada respecto a la parte objeto de la renuncia del Área Contractual correspondiente al Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras CNH-R03-L01-G.TMV-01/2018 en virtud de haber cumplido con las obligaciones correspondientes en términos del Considerando CUARTO de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Determinar que la fecha de terminación de la Etapa de Transición Final del Contrato relativa a la parte objeto de la Renuncia será una vez que dicha área sea devuelta por el Contratista.

**TERCERO.** Instruir al Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, con la validación del Titular de la Unidad Jurídica que celebre con el Contratista el acta de entrega-recepción de la parte del Área Contractual que se renuncia y la posterior devolución de dicha área a la Secretaría de Energía, en términos de los Considerandos CUARTO y NOVENO de la presente Resolución.

**CUARTO.** Instruir la suscripción del Primer Convenio Modificatorio del Contrato en términos de los Considerandos SÉPTIMO y OCTAVO de la presente Resolución.

**QUINTO.** Instruir al Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y al Titular de la Unidad Jurídica, previa validación de la Dirección General Jurídica de Procedimientos y Consulta, la firma del Finiquito correspondiente.

**SEXTO.** Notificar la presente Resolución a Capricorn Energy México, S. de R.L. de C.V., Citla Energy B15, S.A.P.I. de C.V., al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, al Servicio de Administración Tributaria, a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Energía y Economía para los efectos legales a los que haya lugar.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**OCTAVO.** Inscribir la presente Resolución **CNH.E.43.004/19** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO 24 DE JULIO DE 2019

*[Iniciales]*

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

*[Firma]*  
**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA  
COMISIONADA**

*[Firma]*  
**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO  
COMISIONADO**

*[Firma]*  
**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS  
COMISIONADO**

*[Firma]*  
**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO**